



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-97369713- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-274-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2024-97366555-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1552/24.-**

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 03 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada indistintamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical", representada en este acto por el señor Lino Walter AGUILAR en su carácter de Secretario General Regional de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical, y los señores Hugo VILA, Raúl RODRIGUEZ y Jorge POGLIANI, en su condición de delegados del personal supervisor dependiente de Metalmecánica SA, comprendido en el ámbito de representación de la aludida entidad sindical; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA SA**, en adelante denominada "La Empresa", representada por los señores Pablo ABBONDATI y Juan Angel QUEVEDO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en los dos Establecimientos de la Empresa sitios en Villa Mercedes, Provincia de San Luis:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año en curso que contribuyó a (i) mejorar y estabilizar la operación de Forjas Robotizadas alcanzando una mejora en la calidad del producto desde el inicio de la línea productiva, lo cual permitió a su vez optimizar todo el proceso; y (ii) enfrentar escenarios productivos de menor nivel de actividad por caída de demanda de clientes que determinaron la necesidad de incrementar las maniobras de arranque y parada de hornos y trenes de laminación, la exigencia de mayor cantidad y frecuencia de intervenciones en los equipos (cambios de medidas y ajustes en el tren de laminación para procesar productos) y el imperativo de tener que operar con equipamiento alternativo (horno Ingener), que entraña mayor complejidad y esfuerzo, para no dañar el equipamiento habitual (horno SW).

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de varias reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de **un millón seiscientos noventa y dos mil ciento nueve pesos (\$1.692.109,00)**, que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no

LINO WALTER AGUILAR  
Secretario General Regional  
Asociación Sindical

PABLO ABBONDATI

remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejoras de eficiencia y adecuaciones productivas por caída de actividad- conf. Acuerdo ASIMRA 03/09/2024 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2023 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

UNION METALURGICA  
Sindicato de Empleados Públicos  
Asociación Obrera

25/09/2024 Pto.

Raul C. Rodriguez  
25/9/2024

**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

PABLO ABBONDATI

VILLANUEVA  
22190574



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 274-24 Acu 1552-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.